

de la Tregua que me informara con urgencia sobre todas las circunstancias que habían rodeado el incidente, y en especial la muerte del Coronel Flint.

Cuando el Organismo para la Vigilancia de la Tregua concluya sus investigaciones, se transmitirá el informe al Consejo para que se comunique a sus miembros.

(Firmado) Dag HAMMARSKJÖLD  
Secretario General de las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/4013

Carta, del 29 de mayo de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Túnez

[*Texto original en francés*]  
[29 de mayo de 1958]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar que convoque al Consejo de Seguridad para el examen de la siguiente cuestión:

“Denuncia formulada por Túnez de actos de agresión armada perpetrados contra ella desde el 19 de marzo de 1958, por las fuerzas militares francesas acantonadas en su territorio y en Argelia.”

Se acompaña un memorándum explicativo.

En virtud del Artículo 31 de la Carta de las Naciones Unidas, tengo el honor de solicitar que se me permita participar en los debates sobre la cuestión y, en consecuencia, que se me informe sobre la fecha en que con ese objeto se reunirá el Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mongi SLIM

Embajador  
Representante Permanente de Túnez  
en las Naciones Unidas

### MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

1. El 18 de febrero de 1958 [811a. sesión], el Consejo de Seguridad decidió aplazar el examen de la reclamación presentada por Túnez el 13 de febrero de 1958 “respecto de un acto de agresión perpetrado contra ella por Francia el 8 de febrero de 1958 en Sakiet-Sidi-Youssef” [S/3952]. Se decidió el aplazamiento al proponer los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sus buenos oficios, propuesta que aceptaron ambas partes.

2. En una carta del 13 de febrero de 1958 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad [S/3951], el representante de Túnez comunicó al Consejo las medidas adoptadas por el Gobierno de Túnez a raíz de la agresión de Sakiet-Sidi-Youssef en el ejercicio de su derecho de legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta.

3. En efecto, el Gobierno de Túnez ha prohibido a las fuerzas armadas francesas que han impuesto su presencia en Túnez que efectúen movimientos de tropas, envíen unidades navales francesas a puertos tunecinos, desembarquen refuerzos o los lancen en paracaídas, así como el vuelo de aeronaves militares francesas sobre territorio tunecino.

4. A petición del Secretario General de las Naciones Unidas, y en virtud de las garantías dadas por él, el Gobierno tunecino hizo muchas concesiones para asegurar el abastecimiento de las tropas inmovilizadas.

5. Se mantuvieron las medidas preventivas de seguridad mientras duraban las gestiones de buenos oficios

emprendidas por los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a fin de conciliar las opiniones de los Gobiernos francés y tunecino. En efecto, el 15 de marzo de 1958 estos buenos oficios dieron como resultado una transacción por la cual se establecía, entre otras cosas, el procedimiento para evacuar las tropas francesas de Túnez. Tanto el Gobierno francés como el tunecino aceptaron esa transacción, pero sus disposiciones no se aplicaron, pues el Gobierno francés no pudo ratificarlas.

6. En su deseo de resolver amigablemente la controversia con Francia, y observando que se habían suspendido los buenos oficios por la falta de colaboración de la otra parte, el Gobierno tunecino no quiso recurrir en seguida al Consejo de Seguridad, sino que prefirió dejar abiertas todas las vías para un acuerdo amigable. Evidentemente quedaba entendido — y el Gobierno de Túnez recibió garantías en ese sentido, como parte de los buenos oficios — que quedarían en vigor las medidas adoptadas por Túnez con respecto a las tropas francesas.

7. Sin embargo, el 24 de mayo de 1958 las tropas francesas destacadas en Remada salieron de sus cuarteles y trataron de forzar una barrera en Bir Kanbout, siete kilómetros al suroeste de Remada, haciendo fuego sobre las fuerzas tunecinas que la defendían. Habiendo respondido éstas al fuego, otras unidades francesas dispararon sobre otros guardias tunecinos en las inmediaciones.

8. El 25 de mayo, a las 7.30, aviones bombarderos B-26 y cazas procedentes de Argelia, al parecer de la base de Tebessa, atacaron la zona de Remada, bombardeando y ametrallando a todos los grupos que se hallaban en las pistas y en la región, en un radio de varias docenas de kilómetros.

9. El Gobierno de la República de Túnez señala a la atención del Consejo de Seguridad la gravedad de la situación planteada por estos actos reiterados de agresión armada contra su integridad territorial, cometidos tanto por las fuerzas francesas estacionadas en territorio tunecino contra la voluntad del país, como por las que operan en Argelia.

10. El Gobierno de la República de Túnez, cuyos esfuerzos de conciliación han resultado vanos, y cuya soberanía se encuentra gravemente amenazada, pide al Consejo de Seguridad que adopte las medidas que estime necesarias — de conformidad con el Artículo 40 y siguientes de la Carta de las Naciones Unidas — para poner fin a esta situación, que amenaza no solamente la seguridad de Túnez, sino también la paz y la seguridad internacionales en la región.